

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., allega el acta de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-126295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Igualmente, se deja constancia de que las partes no se pronunciaron frente al informe presentado por el secuestre visible en el archivo 27 donde explica las cuentas respecto de los cánones de arrendamiento recaudados, el cual fue puesto en conocimiento mediante auto del 02 de agosto de 2022 (archivo 28).

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 01 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto fija honorarios definitivos a secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luis Norberto Londoño Lotero CC 7.545.666
Demandado	: Nidia Santos Diaz CC 41.900.348
Radicado	: 630014003007-2020-00327-00

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la fijación de los honorarios a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-126295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, habrá de reconocérsele a la sociedad que funge como auxiliar de la justicia, la suma de \$30.000.00 pesos m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos a la sociedad DAFUBA S.A.S. identificada tributariamente con el Nit. 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Reconocer a la sociedad DAFUBA S.A.S. como gastos de su gestión la suma de \$30.000.00 pesos m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos a la sociedad DAFUBA S.A.S., deberán ser sufragados por la aquí ejecutada Nidia Santos Diaza.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.154** DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e0ceb5d1917221c70d1887710a48b6b5913dfab8e54a489da29afb8eccde**

Documento generado en 31/08/2022 10:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>